FECHA: 07 DE MAYO DEL 2026

ASUNTO:ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 025 DEL 19 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" Y RAMON OCTAVIO LOPEZ COLMENARES

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES VINCULADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS JURÍDICO-FINANCIERO PARA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES. "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E

VALOR INICIAL:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	19 de enero del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	18 de mayo del 2026
VALOR ADICIONAL No. 01:	OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000).
PRESENTE PRÓRROGA No. 01:	DOS (2) MESES CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	18 de julio del 2026

El día 19 de enero de 2026, las partes, suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales, para el cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 025 DEL 19 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES VINCULADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS JURÍDICO-FINANCIERO PARA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES. "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. en el contrato se ejecutan las siguientes actividades:

"3.1. Obligaciones específicas del contratista.
3.1 Análisis de riesgos procesales y recomendaciones preventivas.
3.2 Proyección y redacción y presentación de: demandas, recursos, descargos, derechos de petición.
3,3 Asistencia en audiencias, conciliaciones y mesas de trabajo.
3.4 Seguimiento de procesos vía Sistema de Gestión Judicial (SGJ) y portales administrativos.
3.5 Proyección y representación en procedimientos de la Superintendencia de Transporte por infracciones operativas.
3.6 Defensa en recursos contra sanciones de inspecciones (Multas por incumplimiento de normas de terminales).
3,7 intervención en controversias contractuales con arrendatarios de locales comerciales y parqueaderos.
3.8 Elaboración de conceptos jurídicos escritos sobre consultas puntuales.
3.9 Monitoreo de jurisprudencia y doctrina relevante (Consejo de Estado, Ministerio de Transporte Supertransporte).
3.10 Análisis Reorganización Administrativa Fase 1: Diagnóstico (estructura, procesos, finanzas, riesgos legales). - Optimización de planta de personal Análisis normativo.":

El contratista ha cumplido a la fecha con sus actividades, y el contrato tiene una ejecución material y financiera del 60%, de acuerdo con el informe de actividades No. 003 del 9 de abril de 2026. Con relación a la actividad 3.10, *Reorganización Administrativa Fase 1: Diagnóstico (estructura, procesos, finanzas, riesgos legales). - Optimización de planta de personal Análisis normativo.",* declara: *Se efectuó revisión a los antecedentes Jurídicos de creación de la Empresa, a su forma de organización administrativa y operativa, de revisar el estudio elaborado por la Empresa en el año 2020 como fundamento estructural y las conclusiones del contrato de Consultoría No. 024 de 2020.*

Ambas partes acuerdan que se requiere de un plazo adicional para el cumplimiento de la actividad, además recientes situaciones administrativas con la superintendencia de transporte por posibles infracciones, requieren de los servicios jurídicos especializados del contratista, para la presentación del recurso de reposición.

Es jurídicamente viable realizar la adición del presente contrato durante el periodo de restricción establecido por la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005). La prohibición legal contenida en dicha normativa se circunscribe de manera exclusiva a la celebración de *nuevos* contratos bajo la modalidad de contratación directa, mas no restringe ni prohíbe la modificación, prórroga o adición de contratos estatales que ya se encuentran previamente suscritos y en etapa de ejecución. En consecuencia, al tratarse de un contrato vigente, su adición procede conforme a las necesidades del servicio y no vulnera el régimen de garantías electorales, tal como lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en sus conceptos jurídicos (**Concepto C-008 de 2022**, **Concepto 131 de 2017**).

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), se permiten modificar contratos estatales hasta un 50% del valor inicialmente pactado y prorrogar el plazo hasta un 50% del plazo inicialmente pactado.

Es jurídicamente viable realizar la adición del presente contrato durante el periodo de restricción establecido por la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005). La prohibición legal contenida en dicha normativa se circunscribe de manera exclusiva a la celebración de *nuevos* contratos bajo la modalidad de contratación directa, mas no restringe ni prohíbe la modificación, prórroga o adición de contratos estatales que ya se encuentran previamente suscritos y en etapa de ejecución. En consecuencia, al tratarse de un contrato vigente, su adición procede conforme a las necesidades del servicio y no vulnera el régimen de garantías electorales, tal como lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en sus conceptos jurídicos. (Concepto C-008 de 2022, Concepto 131 de 2017).

Sobre la viabilidad jurídica de la modificación propuesta, es preciso señalar que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato." Es decir, el valor total del contrato luego de la adición no puede exceder el 150% del valor inicial contratado.

En línea con lo anterior, el artículo 29 y 30 del Manual Contratación, Acuerdo 005 del 26 de diciembre de 2019, reglamenta que, las modificaciones sólo proceden dentro del periodo de ejecución del contrato, las modificaciones deberán contar con su correspondiente justificación y acompañadas de su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal. En ningún caso podrá adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial.

Por lo tanto, el **TERMINAL DE TRANSPORTES EL GARCERO DEL LLANO E.I.C.E.**, está facultada para prorrogar los plazos de ejecución de los contratos cuando esto se requiera y adicionar recursos al presupuesto inicial siempre y cuando estos no excedan en un monto superior al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, **SE CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** por lo anterior, **PRORROGAR EL CONTRATO POR EL TÉRMINO** de **DOS (02) MESES** y, **ADICIONAR,** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000),** continuando con la forma de pago inicialmente pactada, los recursos para la adición se destinarán del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01, Honorarios Servicios Profesionales Jurídicos, Contables y Administrativos

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E
Nombrada Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024

REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS : ANA RUTH LEMUS CADENA
CARGO: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA.

REVISÓ, ELABORÓ KINYER ANDRÉS MOLANO DOMÍNGUEZ
CARGO: ASESOR JURÍDICO EXTERNO